Año de 1932 Miércoles 19 de Octubre Núm. 134

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2737

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Siendo de absoluta necesidad el exacto cumplimiento de lo determinado en el reglamento de colocación obrera de 22 de Agosto último, dictado para la aplicación de la ley de 27 de Noviembre de 1931, publicado en los Boletines Oficiales números 113, 114, 115 y 116, y correspondiendo a los Ayuntamientos la obligación de organizar las oficinas de colocación o los registros, según los casos, en la forma ordenada por los artículos 11 a 16 del mencionado reglamento, y el organismo inspector, como preceptúan los incisos a) y b) del 22; intereso de los señores Alcaldes que en el plazo de diez días, procedan al cumplimiento de dichos preceptos legales, a fin de que tan pronto estén organizadas las oficinas de colocación o los registros, puedan cumplir su misión con arreglo a las normas indicadas en los artículos 48 y siguientes del repetido reglamento.

Del incumplimiento de lo ordenado en la presente circular, haré responsables a los señores Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos.

Segovia, 18 de Octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Desde el año 1928 viene el Servicio Nacional de Crédito Agrícola concediendo préstamos en metálico a los agricultores con destino a la adquisición de semilla de trigo. Tales créditos se han otorgado con garantía personal a grupos de cinco labradores, por lo menos, con responsabilidad mancomunada y solidaria.

Este régimen ha venido prorrogándose desde aquella fecha, fijándose, a partir del año 1929, la cantidad a que podrían ascender estos préstamos, en cinco millones de pesetas, que el Ministerio de Hacienda puso a disposición del Servicio Nacional de Crédito Agrícola por Decreto de 7 de Septiembre del mismo año, cantidad que está totalmente movilizada y que debe ser reintegrada antes del día 30 del corriente mes de Septiembre.

Estima el Gobierno de suma conveniencia prorrogar por un año más la autorización concedida al repetido Servicio Nacional de Crédito Agrícola, a fin de realizar los préstamos aludidos con destino a la compra de toda clase de semilla; con especialidad la de trigo, sin que ello implique nuevo sacrificio para el Tesoro público, puesto que basta dedicar a esta atención las cantidades prestadas en 1931 a medida que se vayan reintegrando.

En su vista, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se prorroga por un año la vigencia del Decreto de 11 de Septiembre de 1931, por el que se autorizaba al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para conceder préstamos en metálico con destino a la adquisición de simiente de trigo, haciéndose extensiva dicha autorización al otorgamiento de los que se soliciten para la compra de cuantas semillas de otras especies puedan necesitar los agricultores para la siembra. Estas operaciones de préstamos se realizarán en las condiciones establecidas en los artículos 1.° y 2.° del Decreto de 11 de Septiembre antes citado.

Artículo 2.° Para atender a estas operaciones, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola dispondrá del importe de los reintegros de los préstamos concedidos con idéntica finalidad el pasado año de 1931, conforme se vayan efectuando, hasta la cantidad de cinco millones de pesetas que se concedió por el Ministerio de Hacienda por Decreto de 7 de Septiembre de 1929.

Artículo 3.° El plazo de duración de estos préstamos terminará el 30 de Septiembre de 1933, debiendo ser inexcusablemente reintegrados antes de esa fecha.

Artículo 4.° Tendrán preferencia los agricultores que se comprometan a adquirir semillas seleccionadas del Instituto de Cerealicultura, debiendo hacerse constar este extremo en las peticiones que se formulen.

Artículo 5.° Por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola se dictarán las oportunas disposiciones para que las pólizss especiales que se facilitarán gratuitamente a quien las solicite de esta clase de préstamos, contengan las bases necesarias para que las semillas que se adquieran con el importe de dichos préstamos sean empleadas como simiente, y para que las cantidades que se otorguen con tal fin tengan exclusivamente ese destino.

Dado en San Sebastián, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(*Gaceta* del 17 de Septiembre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: El servicio de suministro de simiente de trigo a los agricultores realizado en años anteriores lo juzga este Ministerio de gran transcendencia, por lo que se ha servido acordar que se realice en el corriente año en forma análoga a la de los anteriores.

A tal fin, y por la premura del tiempo, el servicio de adquisición de simientes se realizará por administración, del cual quedará encargado en todas sus partes la Sección 2.ª de esa Dirección general.

El servicio ha de consistir en servir de intermediario entre el agricultor y el proveedor de simiente, en ser el agente del cultivador para proporcionarle el trigo que desee ensayar, y en tal sentido corresponderán como carga para el Estado los gastos de material y de personal que requiera el suministro, más las diferencias entre los precios de adquisición a los proveedores y los de cesión fijados a los agricultores.

Siendo indispensable fijar el precio a que los agricultores han de pagar el trigo, para que puedan realizar sus pedidos, si en ello encuentran ventaja,

Este Ministerio ha acordado que estos precios sean los siguientes:

Para el Catalán de Monte, 55 pesetas los 100 kilos.

Para el Manitoba, 61 pesetas los 100 kilos.

Para el Ardito, 50 pesetas los 100 kilos.

Para el Castilla número 1, 62,80 pesetas los 100 kilos.

Para el Hibrido L. 4, 62,80 los 100 kilos.

Para el Mentana, 62,80 pesetas los 100 kilos.

Para el Senatore Capelli, 62,80 los 100 kilos.

La propaganda, adquisición de los trigos, así como los pedidos que hayan de servirse, quedarán a cargo de esa Dirección general, correspondiendo la recepción de la mercacía al personal del Instituto de Cerealicultura, el cual remitirá los talones consignados a los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, con indicación de que deberán hacer efectivo el importe del trigo al entregar el talón al agricultor peticionario y girar dicha cantidad inmediatamente a la cuenta que al efecto se abrirá en el Banco de España para efectuar el pago de las adquisiciones con las sumas ingresadas.

Las cantidades necesarias para la realización del servicio deberán ser libradas al Jefe de la Sección segunda de esa Dirección general, y la justificación de las mismas contendrá con toda claridad cada uno de los conceptos en que hayan sido invertidas, en jornales de todas clases, materiales diversos que hayan sido precisos y diferencias abonadas a los proveedores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Septiembre de 1932.—P. A., José Salmerón.

Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* del 25 de Septiembre).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El decreto de 23 de Diciembre de 1931, dictado a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y publicado en la *Gaceta* del 12 de Enero de 1932, dispuso, en su artículo 1.°, que para contribuir a los gastos que ocasionen los servicios de Formación profesional, las Diputaciones y los Ayuntamientos consignarían en sus próximos presupuestos las cantidades que ya figuren en los actuales, con destino a esa finalidad, siempre que no sean inferiores a 0,20 de peseta por año y habitante, y en su artículo 3.°, que por este Ministerio de Hacienda se dictarían las órdenes precisas para que las citadas Corporaciones consignasen en sus presupuestos las cantidades antes aludidas.

Por lo que respecta a los Ayuntamientos de régimen común, estando próxima la época en que forman sus presupuestos municipales ordinarios de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico de 1933, que han de aprobar las Delegaciones de Hacienda, conforme a los preceptos del Libro II del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, convalidado por la Ley de 15 de Septiembre de 1931, precisa que se les llame la atención, a fin de que incluyan desde luego, en los dichos presupuestos, las cantidades respectivas con arreglo al expresado artículo 1.° del Decreto de 23 de Diciembre de 1931, para el pago de los gastos que ocasione el servicio de «Formación profesional».

En consecuencia, este Ministerio ha acordado que por esa Dirección general se recomiende a las Oficinas provinciales de Hacienda el exacto cumplimiento de los preceptos de que se trata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1932.—P. D., Vergara.

Sr. Director general de Rentas públicas

(*Gaceta* del 24 de Septiembre).

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido veterinario	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de mercados o puestos	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
Maderuelo y Linares del Arroyo...	Maderuelo	Segovia.	Riaza	Renuncia.	1.200	2.200	2.000	»	No	No	Treinta días.	Residencia: Maderuelo

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a la vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 29 de Septiembre de 1932.—El Inspector general, Jefe de la Sección, José G. Armendáriz.—V.º B.º: El Director general, P. D., Cruz Gallástegui.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

2646

Delegación de Hacienda de la Provincia

TESORERÍA
ANUNCIO

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 33 del vigente estatuto de recaudación, con esta fecha han sido nombrados Auxiliares de la zona de la Capital, por el Recaudador interino don Avelino Escorial, a los señores don Julio López Miguel, don Juan Miguel Muñoz y don Nazario Muñoz.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes a los efectos oportunos.

Segovia, 17 de Octubre de 1932.—El Tesorero interino, M. Solís.

2738

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Para cumplir debidamente lo ordenado por el Ministerio respecto a confección de estadísticas escolares a base de los quince modelos publicados en la *Gaceta* de 7 del corriente y teniendo en cuenta la dificultad manifiesta que iba a originar su confección individual para obtener la uniformidad de tamaño y disposición que la Superioridad exige, el Consejo provincial ha creído conveniente, con el fin de facilitar su cometido a los Sres. Maestros y Consejos locales ordenar la impresión de 6.000 modelos.

Su importe, 175 pesetas, no hay posibilidad de abonarlo con cargo a la exigua consignación que para material tiene este Consejo provincial y menos todavía los Consejos locales, que carecen de dotación económica.

Por lo cual y teniendo en cuenta que distribuída a prorrateo entre los 575 Maestros de la provincia resulta corresponder 0,30 pesetas a cada uno, se dispone que los Sres. Habilitados descuenten de los haberes de 1.º Noviembre *0,30 pesetas* por Maestro, cantidad que quedan autorizados para incluir en las cuentas justificativas de material del cuarto trimestre.

Segovia, 15 de Octubre de 1932.—El Vicepresidente, Juan Comas.—El Secretario, P. Natalías.

2407

Alcaldía de Fuente Olmo de Iscar

Presentadas por los cuentadantes respectivos con los justificantes de su razón las cuentas municipales relativas a los ejercicios de 1930 y 1931, esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del 18 del actual, ha acordado queden expuestas al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantos tengan por conveniente realizarlo.

Fuente el Olmo de Iscar, 19 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Faustino de Pedro.

2541

Alcaldía de Cantimpalos

Don Juan Postigo Herranz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cantimpalos.

Hago saber: Que formado el reparto de pastos de la dehesa boyal y demás fincas del Ayuntamiento y trilla de mieses en dicha dehesa, correspondiente al año actual, se halla dicho reparto expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el en que este edicto sea inserto en el BOLETÍN OEICIAL de la provincia, para oir reclamaciones, las cuales habrán de presentarse por escrito ante la Alcaldía, debidamente reintegradas.

Pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten y se procederá a la cobranza de referido reparto, para la cual se señalan los días del 17 al 20 ambos inclusive del mes actual, durante las horas de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, en la Casa Consistorial.

Cantimpalos, 1.º de Octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Postigo.

2615

Alcaldía de Melque de Cercos

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, ha acordado proponer al pleno la habilitación de un crédito de 2.769 pesetas 99 céntimos con imputación a varios capitulos y artículos del presupuesto actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de pago imprescindible que se detallan en el expediente que al efecto se instruye.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Melque de Cercos, 5 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Francisco Hernangómez.

2726

Alcaldía de Fuentepelayo

SUBASTAS

El día 3 del próximo Noviembre, a las once, tendrá lugar en esta sala capitular la subasta del aprovechamiento de pastos, durante el presente año forestal, en el monte de estos propios llamado «La Marujada».

La subasta será por pujas a la llana, sirviendo de tipo de tasación, seiscientas cuarenta y siete (647,00) pesetas en que se encuentran valorados, ajustándose al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta oficina municipal, todos los días laborables, de doce a trece.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo antes señalado.

Fuentepelayo, a 14 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Federico Navares.

———

El día 10 del próximo Noviembre, a las once, tendrá lugar en esta sala capitular, la subasta de 18 pinos negrales, que cubican 13,614 metros cúbicos de tronco, que se encuentran en el depósito municipal, unos y otros señalados en el monte número 28 de estos propios.

La subasta será por pujas a la llana, sirviendo de tipo de tasación doscientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos, (254,84) y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta oficina municipal todos los días laborables, de doce a trece.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo antes señalado.

Fuentepelayo, a 14 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Federico Navares.

Alcaldía de Armuña

SUBASTA

El día once de Noviembre próximo venidero y hora de las once, se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta de reforma de las casas de los Sres. Profesores y Escuelas y ampliación de éstas, bajo el tipo de tasación de veinte mil seiscientas ochenta y tres pesetas, sesenta y nueve céntimos, constituyéndose la mesa con el señor Alcalde o quien le sustituya, un Concejal y Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles de diez a trece.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, o con el reintegro correspondiente, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas referidos, desde el dia siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse ésta, acompañando por separado la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber verificado el depósito provisional consistente en 1.034 pesetas 18 céntimos a que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta, cuyo depósito podrá efectuarse en la Caja municipal o en la general de depósitos, o en la forma que dispone el último párrafo del artículo 10 del vigente reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, debiendo entregarse las proposiciones bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de reforma de las casas de los señores Profesores y Escuelas y ampliación de éstas, de Armuña», firmándolo el interesado, elevándose a definitivo el depósito provisional, en el momento en que se apruebe con tal carácter la subasta.

Armuña, 13 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Isaac Hernanz.

Modelo de proposición

Don... vecino de... según cédula personal corriente, tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., del actual año, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reforma de las casas de los señores Profesores y Escuelas y ampliación de éstas, de Armuña (Segovia), con estricta sujeción a los planos, memorias, presupuesto y pliegos de condiciones formulados al efecto, de los cuales está enterado y acepta por la cantidad de... pesetas, (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

2736

Alcaldia de Valdesimonte

SUBASTA

En el día 5 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial y la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Concejal que legalmente le represente, con asistencia del Regidor

Síndico del mismo, un empleado del ramo de montes que designe el distrito forestal y del Secretario autorizante, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, correspondiente al año forestal de 1932 a 1933, consistentes en 275 pinos negrales, cuya cubicación arroja sesenta y tres metros cúbicos de madera con trescientos cuarenta y dos decímetros, y cincuenta y cinco metros cúbicos de leña, con quinientos veintiocho decímetros.

A dicha subasta le servirá de base el tipo de tasación de 2.027,77 pesetas y presupuesto de gestión técnica; tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 116 correspondiente al 16 de Septiembre del año último y el de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación ascendiente a ciento una pesetas treinta y ocho céntimos, y el rematante prestará la fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la subasta, a responder del contrato.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta, (4,50 pesetas) se harán en pliegos cerrados, se ajustarán al modelo que se publica a continuación y se presentarán acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal en el acto de la subasta, durante la media hora por que será abierta ésta.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana y se cumplirá con cuanto determina el apartado 3.º del artículo 162 del estatuto municipal.

El bastanteo de poderes se verificará por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Sepúlveda.

El que resulte rematante queda obligado a sufragar todos los gastos que se originen con esta subasta, anuncios, reintegros, gastos de gestión técnica y todos aquellos que estén en relación con la misma.

Para todo aquello que se relacione con esta subasta y no se halle comprendido en el presente anuncio, se estará en un todo sujeto a cuanto determinan los pliegos de condiciones facultativas y económicas correspondientes y el reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Valdesimonte, 13 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Félix Bravo.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal..., de..., clase, de la tarifa..., expedida en..., bajo el número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número..., del día..., referente a la subasta del aprovechamiento de productos primarios correspondientes al año forestal de 1932-1933, del monte de propios de Valdesimonte, acepta los pliegos de condiciones que le sirven de base, de los cuales se halla enterado, y se obliga a tomar por su cuenta el expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra),

(Fecha y firma del proponente).

2543

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1931, y examinadas por la Comisión de hacienda, a los efectos del artículo 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de hacienda municipal vigente, quedan espuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas, y en forma preceptiva formular cuantas observaciones o reparos se estimen pertinentes, por las entidades o personas interesadas; debiendo entenderse, que el plazo señalado, empieza a contarse desde el día siguiente al en que aparez- el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Santo Tomé del Puerto, a 30 de Septiembre de 1932--.El Alcalde, Mariano Esteban.

2507

Alcaldía de Encinillas

Presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto del año 1931, fijadas por éste e informadas favorablemente por la Comisión de hacienda designada por el mismo, esta Corporación, en sesión del día once de Septiembre del año actual, acordó aprobarlas provisionalmente y que sean expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sean examinadas por cuantas personas lo estiman oportuno y durante dicho plazo y ocho días más, según preceptúan los artículos 578 y otros del estatuto y 116 del reglamento de hacienda municipal, puedan presentar las reclamaciones que crean oportuno con arreglo a derecho, y una vez finado, se procederá a su aprobación definitiva.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y cumplimiento.

En Encinillas a 30 de Septiembre de 1932.-El Alcalde, Gregorio Manso.

2582

Alcaldía de Villeguillo

El expediente incoado a propuesta de la Comisión de hacienda, sobre modificaciones de crédito introducidas en el presupuesto municipal de este año, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas.

Villeguillo, 4 de Octubre de 1932. —El Alcalde, Francisco Minguela.

2544

Alcaldía de La Losa

Formado que ha sido por esta Junta general el repartimiento de utilidades de este término para el año actual, se expone al público en la Secretaria municipal, por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en él.

Durante dicho plazo y el de tres días más, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por los interesados, las cuales se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y contendrán las pruebas necesarias en justificación de lo reclamado.

La Losa, 3 de Octubre de 1932.— El Presidente, Hermenegildo Moral.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Dueñas.

2601

Alcaldía de Vegas de Matute

Terminada la matrícula industrial de este término municipal para el año próximo de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Vegas de Matute, 2 de Octubre de 1932.--El Alcalde, Feliciano Barreno.

Alcaldía de Encinas

Se hallan vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este pueblo, agrupadas con el de Fresno de la Fuente y Pajarejos, y dotadas con el sueldo anual de 495 pesetas cada una de ellas, anunciándose por medio del presente para su provisión en propiedad en término de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes, en papel de la clase octava, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-presidente de este Ayuntamiento, acompañando a la solicitud méritos del solicitante y copia del título respectivo.

Encinas, a 6 de Octubre de 1932.— El Alcalde-presidente, Bernardo Provencio.

2662

Alcaldia de Escobar de Polendos

Censuradas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y Comisión de hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que el presente edicto vea la luz en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Escobar de Polendos, 8 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Argimiro Gil.

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Acordado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento la propuesta de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1932, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal por término de quince días, para oir reclamaciones; lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fuente de Santa Cruz, 6 de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, Gumersido Escudero.

Alcaldia de Yanguas de Eresma

Presentadas a este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, se ha acordado queden expuestas al público en la Secretaría municipal juntamente con la memoria de la Comisión de hacienda y presupuestos, por el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 126 del reglamento de hacienda municipal, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el plazo de exposición y en los ocho días siguientes a su terminación, los reparos y observaciones que crean pertinentes.

Yanguas de Eresma, 8 de Octubre de 1932.--El Alcalde, Pedro Revenga.

2675

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar

Por dimisión del que la viene desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos de este Municipio dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas pagadas por anualidades vencidas, del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, extendidas en papel de la clase 8.ª y el que resulte agraciado con la misma, se halla obligado a prestar fianza por valor de veinticinco mil pesetas; pudiendo ser constituída en metálico o en fincas.

Fresneda de Cuéllar, 11 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Jesús Albertos.

2677

Alcaldía de Cabañas de Polendos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, cumpliendo con lo dispuesso en el artículo 489 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1933, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Valentín Ramos Gómez, primer contribuyente por rústica, vecino.

— Juan Martín Escudero, ídem por urbana, ídem.

— Fernando Gallego Chaves, idem por rústica, forastero.

— Bruno Segovia Llorente, id. por industrial, vecino.

Parte personal

D. Calixto Cardiel Martín, primer contribuyente por rústica, vecino.

— Felipe Valle Garrido, ídem por urbana, idem.

—- Mariano Virseda Manzano, ídem por industrial, idem.

Asímismo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Así bien se hace saber: Que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las rentas y demás utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 al 508 del estatuto, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Cabañas de Polendos, 9 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Tomas Gómez.

2608

Comunidad de San Benito de Gallegos

PRESIDENCIA DE PINAREJOS

SUBASTA

El día once de Noviembre próximo, a la hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de 200,557 metros cúbicos de madera, 199,641 de leña de tronco y 96,850 de leñas de copas, procedentes del monte de los propios de la Comunidad de San Benito de Gallegos, siendo su tasación total la cantidad de cinco mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, dieciséis céntimos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, de los representates de los pueblos de Gomezserracín y Narros de Cuéllar designados por la Comunidad, y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo inserto a continuación, con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuutamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50) se harán en pliegos cerrados, y se presentarán acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal en el acto de la subasta, durante la media hora por que será abierta ésta.

El depósito provisional para tomar parte en el remate, consisttirá en el cinco por ciento del importe de la tasación, el cual deberá efectuarse en la Depositaría de este Ayuntamiento.

El bastanteo de poderes se verificará por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Cuéllar.

El que resulte rematante queda obligado a sufragar todos los gastos qae se originen con esta subasta, anuncios, reintegros, gastos de gestión técnica y todos aquellos que estén en relación con la misma.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana y se cumplirá con cuanto determina el apartado 3.º del artículo 162 del estatuto municípal.

Pinarejos, 11 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Guillermo Pérez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., de la tarifa..., expedida en..., bajo el número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número.., del día..., referente a la subasta del aprovechamiento de productos primarios, correspondiente al año forestal de 1932 a 1933, del monte de propios de la Comunidad de San Benito de Gallegos, acepta los pliegos de condiciones que le sirven de base, de los cuales se halla enterado, y se obliga a tomar por su cuenta expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2617

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

Examinadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondiente al ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal vigente, acompañadas de sus documentos justificativos, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los habitantes de este término, los cuales podrán formular por escrito durante dicho plazo los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Arroyo de Cuéllar, 4 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Mariano Gómez.

2645

Alcaldía de Cabañas de Polendos

Don Tomás Gómez Pascual, Alcalde constitucional de Cabañas de Polendos.

Hago saber: Que para atender al pago de contribuciones de propios, aferición de pesas y medidas, gastos de representación, material de oficina, titulares de Farmacia y Veterinaria y gastos imprevistos, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
17	ú.	3	326,06	1	7		2,11
				1	10		6,60
				2	1		25
				6	1		75
				17	ú.		117,35
				18	ú.		100
Total.			326,06	*Total.*			326,06

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cabañas de Polendos, 6 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Tomás Gómez.

2689

Alcaldía de Becerril

Don Eleuterio Arranz Bermejo, Alcalde constitucional de Becerril.

Hago saber: Que para atender al pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales, la Comisión municipal de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
7	1	1	20	1	7	6	20

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Becerril, 8 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Eleuterio Arranz.

2654

Alcaldía de Hontanares de Eresma

DESLINDE

Don Matías de Andrés Centeno, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en circular de 9 de Abril del año actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 11 de dicho mes, ha acordado, en sesión del 1.º del actual, se proceda a practicar el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de carácter general, las locales y pasos de abrevaderos de este término municipal, dando principio a tales operaciones el día 21 del corriente mes, a las diez de la mañana, por el paraje del camino real, límite de este dicho término con los de Los Huertos y Valverde del Majano.

Terminaeo el deslinde de las vías mencionadas, se continuará con el de caminos e intrusos en terrenos de los prados de este Municipio, barrancos, comunes y sobrantes de la vía pública.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los dueños o aparceros de los terrenos colindantes en las vías, caminos y demás predios que corresponda deslindar y aquéllos puedan ejercer sus derechos ante esta Alcaldía en la forma prevenida por disposiciones vigentes; sirviendo este anuncio de notificación para todos los efectos legales.

Hontanares de Eresma, 8 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Matías de Andrés.

2728

Alcaldía de Bernúy de Porreros

Formado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1933, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Bernúy de Porreros, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Julio González.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldeonte

2748

Alcaldía de Villagonzalo de Coca

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la termtnación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de lo provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Villagonzalo de Coca, 17 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Rodrigo Arroyo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldehorno
Perosillo
Pajares de Fresno
Pinarejos
Corral de Ayllón
Bercial
Santiuste de San Juan Bautista
Anaya

2642

Alcaldía de Lastras del Pozo

Habiéndose formado los repartimientos ordenados por la Administración de Rentas Públicas de la provincia, por importe del 10 por 100 de las cuotas por riqueza rústica e industrial de este término municipal, para proceder al pago del anticipo que la Diputación Provincial hizo a este Ayuntamiento, para la construcción de un camino vecinal denominado «desde este pueblo a la carretera de Otero de Herreros a Sanchidrián», quedan expuestos al público por ocho días dichos repartimientos en la Secretaría de esta Corporación, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos e interponer las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que trancurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lastras del Pozo, 1.º de Octubre de 1932.—El Alcalde, Benito Llorente.

2754

ANUNCIO

Con el fin de dar por terminada la Testamentaría de D. Hilario Cobos Fernández, vecino que fué de La Cuesta, por el presente se hace saber: 1.º Los compradores de fincas del finado, el día 4 del próximo Diciembre y hora de las diez se presentarán en el domicilio del Heredero Adjudicatario, al objeto de entregar el importe y recoger las correspondientes escrituras de compra-venta.— 2.º Los acreedores se presentarán en el mismo sitio y hora señalada, el día 8 del mismo mes de Diciembre, para hacer efectivas las cantidades, previa entrega de recibos o facturas que justifiquen la deuda y el pago de la misma. Los Herederos del finado que así lo deseen se prestarán el expresado día 8 al objeto de revisar las cuentas de Testamentaría.

La Cuesta, 17 de Octubre de 1932.—El Heredero Adjudicatario, Clemente de Andrés Cobos.

IMPRENTA PROVINCIAL